



## Asamblea General

PROVISIONAL

A/46/PV.44  
15 de noviembre de 1991

ESPAÑOL

---

Cuadragésimo sexto período de sesiones

ASAMBLEA GENERAL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 44ª. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,  
el viernes 8 de noviembre de 1991, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. SHIHABI (Arabia Saudita);

- Desastre en Filipinas
- Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización [10]
- Informe de la Corte Internacional de Justicia [13]
- Programa de trabajo

---

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales de la Asamblea General.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada, e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

Se abre la sesión a las 10.05 horas.

#### DESASTRE EN FILIPINAS

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): Deseo, en nombre de la Asamblea General, expresar nuestro más profundo pésame al Gobierno y pueblo de Filipinas por las trágicas pérdidas de vida y daños materiales debido a las recientes inundaciones en ese país.

También deseo expresar nuestra esperanza de que la comunidad internacional demuestre su solidaridad y responda diligente y generosamente a cualquier solicitud de asistencia.

Sr. PADILLA (Filipinas) (interpretación del inglés): En nombre del Gobierno y del pueblo de Filipinas deseo agradecer a la Asamblea General por los sentimientos que acaba de expresar el señor Presidente.

#### TEMA 10 DEL PROGRAMA

#### MEMORIA DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA LABOR DE LA ORGANIZACION (A/46/1)

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): Es habitual que la Asamblea tome nota de la Memoria anual del Secretario General.

Si no escucho objeción, ¿puedo entender que la Asamblea desea tomar nota de la Memoria del Secretario General (A/46/1)?

Así queda acordado.

TEMA 13 DEL PROGRAMA

INFORME DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA (A/46/4)

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): El informe de la Corte Internacional de Justicia comprende el período entre el 1° agosto de 1990 y el 31 de julio de 1991.

¿Puedo considerar que la Asamblea General toma nota del informe de la Corte Internacional de Justicia?

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): Doy la palabra a Sir Robert Yewdall Jennings, Presidente de la Corte Internacional de Justicia.

Sir Robert JENNINGS (Presidente de la Corte Internacional de Justicia) (interpretación del inglés): Estoy muy agradecido por el privilegio que se me ha otorgado de dirigirme a la Asamblea General, como Presidente de la Corte Internacional de Justicia. Pensé que podría ser útil examinar de nuevo el papel de la Corte Internacional de Justicia durante este período de sesiones de la Asamblea General, cuando se tiene la sensación de un nuevo comienzo, cuando se producen cambios en el escenario internacional con rapidez vertiginosa.

La Corte, tras decenios de infrutilización, tiene ahora ante sí toda una serie de casos importantes, en los que las partes están en Escandinavia o Australia, en Centroamérica o en el Golfo. Quizá sea bueno que proporcione a la Asamblea un breve resumen de la lista actual de casos, para que se haga una idea de los temas que trata, así como de las partes involucradas.

Primero, la Corte emitirá sentencia la semana próxima sobre un caso entre Guinea-Bissau y Senegal, acerca de la validez y obligatoriedad de un fallo arbitral de 1989 relativo a su controversia sobre la delimitación marítima.

Segundo, también la próxima semana se celebrará el procedimiento oral en un caso presentado por Nauru contra Australia, en relación a actividades mineras en los recursos de fosfatos de Nauru realizadas durante el período de administración fiduciaria.

Tercero, al mismo tiempo - porque ya pasaron los días en que se trataba un caso por vez - se está tratando el caso entre El Salvador y Honduras, en el que interviene Nicaragua, que fue presentado ante una Sala de la Corte, en relación a seis porciones de territorio fronterizo y a la situación jurídica de las aguas del Golfo de Fonseca, incluidas también las islas sitas en dicho Golfo. Es una controversia de muy larga data que incluso llevó en una ocasión a hostilidades armadas.

Cuarto, hay un nuevo caso presentado por Guinea-Bissau contra Senegal, que busca llevar a la Corte el fondo de la cuestión de las fronteras marítimas.

Quinto, hay un caso presentado por Finlandia contra Dinamarca en el que dice que el puente colgante que Dinamarca piensa construir sobre el Gran Belt infringirá el derecho de paso de las plataformas y naves de perforación que pasan por esas aguas desde Finlandia hacia el Mar del Norte. La Corte ya ha dictado la aplicación de medidas provisionales de protección en este caso y probablemente el próximo año se celebrarán las audiencias sobre el fondo del tema.

Sexto, hay un caso entre Dinamarca y Noruega sobre delimitación de las fronteras marítimas entre Groenlandia y Jan Mayen en el que está en juego una amplia zona del mar y de la plataforma.

Séptimo, la República Islámica del Irán ha presentado un caso contra los Estados Unidos por el derribo del vuelo 655 iraní en el Golfo el 3 de julio de 1988.

Octavo, la famosa controversia territorial entre la Jamahiriya Árabe Libia y Chad, que en ocasiones ha llevado a hostilidades armadas, ahora se presenta a la Corte como consecuencia de una acción conjunta de ambas partes.

Noveno, Portugal ha presentado hace poco un caso contra Australia en relación a la plataforma continental de Timor Oriental, en la que Portugal se queja de cierta connivencia de Australia con Indonesia sobre la zona marítima.

Décimo, hay una solicitud de Qatar contra Bahrein sobre delimitación de las fronteras marítimas en el Golfo.

Undécimo, el caso relativo a las acciones armadas fronterizas y transfronterizas incoado por Nicaragua contra Honduras sigue suspendido a petición de ambas partes.

Estos 11 casos han sido presentados ante la jurisdicción contenciosa de la Corte. Pero sería erróneo pensar que la influencia de la Corte se limita necesariamente a los casos que figuran en las listas o en los informes. Están también los casos solucionados diplomáticamente en los que la posibilidad de acudir a la Corte como opción fue un factor en la negociación. Quiero mencionar que la utilización de la jurisdicción contenciosa de la Corte se ve ahora asistida por el Fondo Fiduciario para ayudar a cubrir los gastos de los gobiernos litigantes pobres. Ese importante Fondo fue creado a iniciativa del actual Secretario General y todos los miembros de la Corte le están muy agradecidos por su ayuda. En este momento no hay casos ante la Corte pidiendo opiniones consultivas, aunque los ha habido bien recientemente. Me gustaría mencionar que hace poco y por primera vez el Consejo Económico y Social ejerció su facultad de pedir una opinión consultiva a la Corte.

Esta lista de casos es impresionante, comparada con la de cualquier otro momento en la historia de la Corte Internacional. Incluso así, somos conscientes que una lista de 11 casos quizá no sorprenda inmediatamente a un juez de un tribunal interno típico como representativo de una corte con demasiado trabajo.

A este respecto, quisiera mencionar que la Corte Internacional y las cortes nacionales no se hallan en una situación comparable. En primer lugar, están las dimensiones de algunos de los casos que tenemos que escuchar y decidir. En el caso entre Honduras y El Salvador existe una masa llena de volúmenes de documentos y volúmenes de argumentos y presentaciones, que en sí, es una tarea enorme para negociar. En segundo lugar, en la mayoría de los casos, de hecho en 10 de los 11 casos que he mencionado, la Corte se reúne como tribunal completo de 15 jueces, o si hay jueces especiales, incluso 16 ó 17, que deben, cada uno de ellos, participar plenamente en la preparación de las notas, en las deliberaciones y en las lecturas formales de los proyectos de sentencias en los dos idiomas de la Corte. Debe permitirse que lo hagan así porque se los elige de conformidad con el Estatuto para representar a las principales formas de civilización y los sistemas jurídicos más importantes del mundo. A fin de cumplir con estos requisitos, la Corte debe operar en forma colegiada, y como podrán imaginar, se tarda bastante tiempo para que 15, 16 ó 17 jueces participen plenamente en todas las etapas de la toma de decisiones de cada caso. Finalmente, permítaseme mencionar que cada juez lleva a cabo su propia investigación en cada uno de los casos, utilizando el amplio y complejo cuerpo de materiales existentes sobre derecho internacional, porque ninguno de nosotros disponemos de asistentes para la investigación, e incluso tenemos que compartir la asistencia de secretaría. Menciono estos asuntos porque la Corte se considera muy ocupada, y según lo sucedido en el pasado, creo que podemos afirmar que está satisfactoriamente ocupada en todos los aspectos.

Observando esta lista de casos, podemos afirmar algo con seguridad: esta Corte es de hecho una corte mundial, mostrando en su labor diaria esa calidad de universalidad que también es una característica de la Asamblea General. Creo que existen motivos para creer que esta nueva actividad de la Corte de

La Haya, que se ha venido desarrollando desde hace algún tiempo, va a continuar. Un motivo para esta creencia es que quizá exista ahora una mayor comprensión entre los gobiernos sobre el papel que una corte internacional puede y debe desempeñar en las relaciones entre los Estados. Un síntoma importante y bienvenido de dicho cambio es el crecimiento constante del número de declaraciones que aceptan una medida de jurisdicción obligatoria en virtud del Artículo 36.2 del Estatuto de la Corte, la denominada cláusula opcional. Este desarrollo también está acompañado por el retiro de muchas reservas contra las cláusulas de jurisdicción en tratados, que igualmente constituye una tendencia importante y bienvenida, y por el aumento de la jurisdicción general de la Corte.

Pero no es mi intención presentar meramente un informe a la Asamblea sobre la salud relativa de la Corte mundial en este momento, sino más bien intentar mirar hacia el futuro y ver la dirección que debe tomar la Corte en este decenio del derecho internacional, cuyo programa incluye también el fortalecimiento de la Corte Internacional de Justicia. Un problema importante para las Naciones Unidas en general debe ser siempre la relación entre, por una parte, la decisión y la acción políticas en el plano diplomático, y por otra, la adjudicación de la Corte de La Haya, basada en el derecho, en su papel como órgano judicial principal de las Naciones Unidas. Por ejemplo, ¿qué parte debe desempeñar la Corte en este nuevo e importante papel de las Naciones Unidas que se ha denominado diplomacia preventiva? Estas cuestiones plantean otras cuestiones más importantes y aquí sólo puedo intentar esbozar el futuro papel de la Corte en este sentido, tal como yo lo veo, en estas Naciones Unidas que cambian y evolucionan rápidamente.

El papel relativamente restringido que ha tenido la Corte en el pasado, se derivaba, al menos en parte, de considerar el papel y la función de la Corte como algo separado, que se llevaba a cabo en el Palacio de la Paz de La Haya. Supongo, que en general la gente pensaba, y quizá continúe haciéndolo, que la Corte era un medio separado y autosuficiente de arreglar cualquier disputa y, como se suponía de forma simplista que las guerras y las amenazas de guerra se derivaban de las disputas, de asegurar la paz entre las naciones. Esta falacia inocente era alimentada por falacias más sofisticadas de académicos, que enseñaban que, como todas las disputas podían solucionarse

por algunas medidas legales, la paz podía garantizarse si se lograba convencer a los gobiernos en disputa de que recurrieran a la Corte, en lugar de recurrir a la fuerza.

Lo extraordinario de esta actitud de idealizar, y al mismo tiempo aislar negativamente la función de la Corte mundial, es que ninguno de los que hicieron comentarios sobre la Corte esperaba en momento alguno que un tribunal nacional de un Estado pudiera por sí solo crear orden en la sociedad a través de los dictados del derecho, aislado de otros órganos de gobierno como el poder ejecutivo o el legislativo. Porque, incluso una sociedad desarrollada que funcione dentro del sistema jurídico de un Estado puede encontrar que es más inteligente, e incluso obligatorio en ocasiones, cambiar unas leyes anacrónicas u obsoletas en lugar de aplicarlas a través de las cortes. En consecuencia, existen algunas situaciones, e incluso algunas disputas entre gobiernos, que requieren una decisión política por parte de un órgano político, en lugar de una decisión de una corte basada en el derecho existente. Es sorprendente que tantas buenas gentes en el pasado hayan supuesto durante tanto tiempo que una corte internacional con jurisdicción obligatoria era posible sin competencias complementarias en otros tipos de órganos gubernamentales.

Afortunadamente, los acontecimientos dentro de las Naciones Unidas han superado esta falacia. Ahora, la Asamblea General, que funciona fundamentalmente mediante la Comisión de Derecho Internacional y la Sexta Comisión, pero también a través de otros órganos, participa de forma activa y continua no sólo en la codificación del derecho internacional, sino también en su desarrollo progresivo. Y la diplomacia preventiva del Secretario General, del Consejo de Seguridad, y también de la Asamblea General, está proporcionando a la Corte Internacional de Justicia el contexto político en que ahora puede ejecutar su función jurídica adecuada.



Pero permítasenos dejar en claro que la adjudicación de controversias es un proceso que tiene ciertas características muy particulares, cuya naturaleza es importante apreciar si queremos ver el lugar de adjudicación que le corresponde en el plan general de las Naciones Unidas.

La Corte Internacional de Justicia, como cualquier otro tribunal de derecho establecido para adjudicar una controversia, funciona exigiendo a las partes, mediante un proceso de presentaciones escritas y orales, que reduzcan o refinan su controversia en una serie de cuestiones específicas de derecho o de hecho, o de ambas a la vez, sobre las cuales las partes tengan opiniones diferentes y la Corte pueda luego decidir diciendo sí o no, con su decisión apoyada en un razonamiento jurídico. Este proceso se puede reconocer con facilidad consultando lo que se llama presentaciones de las partes en cualquier caso y la parte dispositiva de un fallo. En este proceso de la identificación de las cuestiones jurídicas y fácticas fundamentales, la controversia, por así decir, se refina, se reduce y se procesa para que pueda llegarse a un arreglo judicial, a fin de convertirla efectivamente en una controversia justiciable.

La Corte decide las cuestiones así identificadas y resumidas considerándolas a la luz del derecho aplicable, que es el derecho público internacional. El derecho internacional es hoy día un sistema jurídico mucho más elaborado, perfeccionado y completo de lo que muchos pueden pensar, gracias en parte a la jurisprudencia proveniente de las decisiones de la Corte Internacional de Justicia y de otros tribunales internacionales, y merced también a la labor muy importante de la Comisión de Derecho Internacional y de la Sexta Comisión de la Asamblea General.

Por otra parte, si bien el proceso de adjudicación significa la reducción de una controversia a cuestiones específicas de derecho y de hecho, es igualmente necesario apreciar que, en cada controversia, existe también un contenido político más o menos importante. Cada decisión de un tribunal tiene consecuencias políticas, así como jurídicas. La antigua tendencia de los comentaristas de distinguir entre conflictos políticos y jurídicos, como si ellos cayesen en categorías muy diferentes, tiene una artificialidad peligrosa. En realidad, un tribunal debe aplicar normas jurídicas y tiene que verse claramente cómo lo hace, porque de otra manera perdería la autoridad que tiene, dado que su autoridad proviene no de los pronunciamientos de los jueces sino de los pronunciamientos acerca de lo que es el derecho. Sin embargo, un

tribunal bueno y útil no puede ignorar las cuestiones políticas involucradas o las consecuencias políticas de la decisión que tome.

Por consiguiente, la distinción importante no es entre conflictos jurídicos y políticos sino más bien entre métodos jurídicos y políticos para tratar las controversias y también desde luego las situaciones. Uno no va a un tribunal con asuntos en los que se requiere una decisión política más que una decisión jurídica. Para ello hay otros órganos, como los principales órganos políticos de las mismas Naciones Unidas.

No obstante, hay muchas situaciones y controversias, inclusive de naturaleza altamente política, en las que ambos tipos de proceso, la adjudicación y el ajuste diplomático y político, pueden hacer una contribución. Puedo ilustrar mejor lo que digo refiriéndome aquí a la Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización, donde dice

"Otro defecto del funcionamiento del sistema de seguridad colectiva es la utilización insuficiente del principal órgano judicial de las Naciones Unidas: la Corte Internacional de Justicia. Son muchas las controversias internacionales que se prestan al proceso judicial; aun las que parecen totalmente políticas (como la controversia entre el Iraq y Kuwait antes de la invasión) tienen componentes claramente jurídicos. Si, por alguna razón, las partes no remiten la cuestión a la Corte, la obtención de una opinión consultiva de la Corte facilitaría el proceso de lograr una solución objetivamente justa y meritoria y, por ende, de desactivar una posible crisis internacional." (A/46/1, pág. 9)

Quiero recalcar esta idea de identificar el componente o los componentes jurídicos de una controversia o situación más amplia o tal vez, tomada en su conjunto, predominantemente política. Aquí es donde podría ser sumamente útil la jurisdicción consultiva de la Corte, mediante la cual puede dar una opinión no vinculante sobre el derecho pertinente aplicable al componente jurídico de un conflicto. En algunas oportunidades podría hacer posible que las cosas avanzaran. De todas maneras, la aclaración de la posición jurídica de un componente básicamente jurídico podría significar una gran ayuda. No estoy sugiriendo que invariablemente sería útil o atinado pedir una opinión consultiva; esa es una cuestión de juicio jurídico y político. Pero creo que el hecho de tener más constantemente en cuenta esta opción proporcionaría mayores ventajas a todo el proceso de la diplomacia preventiva. Tal vez sea

lamentable que una lectura superficial del Artículo 33 de la Carta, que enumera los medios posibles para la solución pacífica de controversias, pueda dar la impresión de que las partes simplemente tienen que elegir un método de la lista, incluyendo la posibilidad de adjudicación. En realidad, pienso que la Corte puede desempeñar un papel sumamente útil, inclusive en cuestiones altamente políticas, complementario de los otros métodos enumerados en esa lista.

El hecho de recurrir más a menudo al principal órgano judicial de las Naciones Unidas, con respecto a los componentes jurídicos de situaciones en las que las Naciones Unidas están involucradas, aparte de su posible contribución para resolver una controversia o situación, redundaría también en un gran beneficio para el derecho internacional. Así, la pertinencia del derecho internacional sería comprendida generalmente por el público. Esa circunstancia tiene que ser positiva no sólo para la Corte sino también para las Naciones Unidas y para la autoridad y el conocimiento del derecho internacional mismo.

En resumen, veo que en el futuro la Corte Internacional de Justicia será vista más claramente como el principal órgano judicial de las Naciones Unidas y mucho más íntimamente involucrada en lo que está sucediendo aquí, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Quiero ver que el órgano judicial y los órganos políticos de las Naciones Unidas funcionen más en armonía que hasta ahora. Debe quedar sumamente claro que esto no significa que yo desee que la Corte sea más política. Por el contrario, su misión es declarar y aplicar la ley y si se saliera de ella correría un riesgo y pondría en peligro al derecho internacional. Más bien, mi objetivo es que la Corte y el derecho que ella aplica se vean comúnmente y con mayor facilidad como pertinentes para la mayoría de las situaciones conflictivas, pero sólo para el componente jurídico de esas situaciones, y que se comprenda más fácilmente que la propia Corte podría utilizarse en razón de su propósito jurídico correspondiente, por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, así como por los demás órganos facultados para recurrir a la jurisdicción consultiva de la Corte, en asuntos que no son esencialmente jurídicos en términos generales sino tal vez altamente políticos.

La Corte ha demostrado que, cuando se requiere en forma urgente una opinión consultiva, es capaz de proporcionar una respuesta con notable rapidez. En el caso de la Oficina de la Organización de Liberación de Palestina en Nueva York, en el que el 2 de marzo de 1988 la Asamblea General solicitó una opinión consultiva, la Corte, tras haber celebrado deliberaciones plenarias, fue capaz de emitir su opinión en el mes de abril siguiente. De modo que, cuando se considera que la rapidez es necesaria y aconsejable, pensamos que somos capaces de proporcionarla.

Permitaseme señalar ahora con toda firmeza que lo que estoy tratando de sugerir no es lo que se solía escuchar en cuanto a la necesidad de descubrir diversas formas de encontrar trabajo para la Corte. Ahora no hay necesidad de eso. La Corte está ocupada con casos importantes y, de hecho, los magros recursos de que dispone en materia de personal y de instalaciones se han estirado ya en forma peligrosa. Antes bien, es una propuesta para que el recurso a la Corte sea visto no como un proceso que se lleva a cabo allí en La Haya y que ocasionalmente puede ser adecuado y provechoso, sino como una parte integral de la labor de diplomacia preventiva que las Naciones Unidas llevan a cabo aquí, en Nueva York. Dicha evolución debe ayudar a que, durante este Decenio de las Naciones Unidas del Derecho Internacional, las personas sean mucho más conscientes de que el derecho internacional es un sistema completo y que debería ser aplicado, y es aplicado, en forma regular por las Naciones Unidas.

Por último, permitaseme pasar ahora a un aspecto de la competencia de la Corte que dimana no sólo de su propio Estatuto sino también del hecho de que es el órgano judicial principal de la Organización. Me refiero al hecho de que no hay ningún elemento en el sistema del derecho internacional que la Corte, en virtud de su jurisdicción, no pueda interpretar y aplicar cuando se le pide que lo haga.

El reconocimiento de las necesidades de un momento en particular indicará el énfasis que se debe poner sobre ciertos aspectos o temas del derecho internacional. Las necesidades de nuestro tiempo han llevado, con razón, a que la energía, el tiempo, la pasión y la política se concentren en asuntos tales como el medio ambiente, la conservación y la distribución de recursos, los derechos humanos y otras partes importantes del derecho internacional. No obstante, es esencial que no perdamos de vista, siquiera por un momento, el hecho de que todas esas partes del derecho internacional dependen en última

instancia de la salud y de la fortaleza del sistema del derecho internacional en su conjunto. Un derecho - incluso los derechos humanos - no significa mucho en la práctica a menos que se lo establezca y que se vele por que se lo establezca como una parte integral del sistema del derecho internacional en su conjunto que pueda por sí solo crear obligaciones correspondientes efectivas en la comunidad internacional. No hay duda de que alguna de esas causas especiales son muy importantes, pero la causa especial más importante es el propio derecho internacional en su conjunto.

Ahora bien, la Corte Internacional de Justicia, como órgano judicial principal de las Naciones Unidas, es el órgano que representa y consagra en forma suprema este sistema jurídico universal que ahora se encuentra plenamente desarrollado y en funcionamiento. La jurisdicción de la Corte no está limitada en modo alguno en cuanto a los temas que puede tratar. El medio ambiente, la conservación, los derechos humanos, el derecho del mar y los demás derechos, sin excepción, están dentro del ámbito de la jurisdicción de la Corte, y la variedad de los temas incluidos en la lista de casos que tenemos en la actualidad ante nosotros ejemplifica esa gran amplitud.

Por supuesto que puede haber cabida para otros tribunales especializados o regionales. Pero no olvidemos que, al igual que en las jerarquías de las cortes nacionales, el órgano judicial principal tiene jurisdicción sobre todos los temas, dado que - en definitiva - la trama de un derecho eficaz debe considerarse única e indivisa, y debe tener aplicación universal.

Estoy muy agradecido por haber tenido esta oportunidad de informar sobre la situación de la Corte Internacional de Justicia y de formular algunas sugerencias con respecto a la dirección de su evolución futura. Para finalizar, quisiera simplemente expresar el caluroso agradecimiento de todos los miembros de la Corte Internacional de Justicia por el espléndido apoyo que la Corte recibe ahora de la Asamblea General y de sus Comisiones bajo la forma de asesoramiento, aliento y recursos materiales. Puedo asegurarle a la Asamblea que todo ello es muy apreciado por todos los miembros de la Corte.

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): Doy la palabra ahora al Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Javier Pérez de Cuéllar.

EL SECRETARIO GENERAL (interpretación del inglés): El examen del informe de la Corte Internacional de Justicia me proporciona una valiosa oportunidad de formular algunos comentarios acerca de la interacción que existe entre los órganos principales de las Naciones Unidas en la esfera del arreglo pacífico de las controversias internacionales. Me proporciona también una ocasión para examinar ciertas medidas que podrían conducir al fortalecimiento de la complementariedad de los papeles respectivos de los órganos principales en esta importante esfera. Es para mí un placer especial formular estos comentarios en la Asamblea General en presencia del Presidente de la Corte Internacional de Justicia.

La Corte Internacional de Justicia es uno de los seis órganos principales de las Naciones Unidas y constituye una parte integral de ellas. Los vínculos orgánicos con los demás órganos principales de las Naciones Unidas se mantienen, entre otras cosas, a través del informe anual sobre la labor de la Corte y a través de las elecciones de sus miembros, que llevan a cabo la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en forma independiente pero concertada, un procedimiento singular que pone de manifiesto el papel activo que desempeñan los dos órganos principales más importantes en la tarea de decidir la composición de la Corte.

El hecho de que la Corte sea, además, el órgano judicial principal constituye un vínculo más en la relación. La Asamblea General, el Consejo de Seguridad u otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados autorizados para ello pueden pedir que la Corte proporcione una opinión consultiva con respecto a cualquier cuestión jurídica que surja en el ámbito de sus actividades. De esa manera, la Corte ayuda al funcionamiento de la Organización y del sistema en su conjunto. Aunque escasas, las opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia han sido sumamente importantes en la vida institucional de la Organización.

Con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales y de promover el arreglo pacífico de las controversias, en la Carta se prescriben papeles complementarios para la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, la Corte y la Secretaría. La responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales se le asigna al Consejo de Seguridad. Este tiene autoridad ejecutiva plena, que abarca desde la competencia para investigar controversias y recomendar métodos de ajuste o términos de arreglo

hasta el poder de determinar la existencia de una amenaza a la paz y de decidir con respecto a la aplicación de medidas coactivas.

La Asamblea General tiene funciones amplias con respecto a cualquier tema que esté dentro del ámbito de la Carta para considerar los principios de la cooperación en la tarea de afianzar la paz mundial y para formular recomendaciones al respecto, y cuenta con la trascendente competencia de debatir las cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y, en ciertas circunstancias, de formular recomendaciones al respecto.

En lo que respecta a la Corte, en la Carta se dispone que, como norma general, las controversias jurídicas serán sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia. Por lo tanto, la Corte, además de ser el órgano judicial principal de la Organización, es también el brazo principal para solucionar las controversias jurídicas entre Estados. Los Estados Miembros son ipso facto partes en el Estatuto de la Corte. Bajo condiciones específicas, un Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas puede también acceder a la Corte.

En este caso la función de la Corte es decidir, de conformidad con el derecho internacional, las controversias jurídicas que le planteen los Estados. Contribuye, por lo tanto, a alcanzar la meta de lograr el ajuste o el arreglo de las controversias por "medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional".

Al tenor de la Carta cada Estado Miembro se compromete a acatar la decisión de la Corte en todo caso en que sea parte. Se puede también recurrir ante el Consejo de Seguridad con el objeto de poner en vigor el fallo. En su decisión de las controversias entre los Estados y mediante sus fallos - que representan los pronunciamientos de mayor autoridad en el derecho internacional -, la Corte contribuye al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Los anales muestran que un alto porcentaje de las controversias elevadas a la Corte ha sido resuelto satisfactoriamente. Permítaseme mencionar al respecto los casos de la plataforma continental del Mar del Norte, de 1969, el caso del Golfo de Maine en 1984 y el caso del conflicto fronterizo de 1986.

La Secretaría, que es otro de los órganos principales, ejecuta las decisiones y facilita su puesta en vigor para reducir la tirantez internacional y eliminar las controversias. Con ese fin la Secretaría ha proporcionado a las partes en los distintos conflictos que han tenido lugar en el mundo una amplia gama de servicios. Abrir canales de comunicación, investigar los hechos, proporcionar conocimientos o experiencia profesional y redactar proyectos de texto son ejemplos típicos de tales servicios, todos los cuales han sido muy valiosos para las partes en la búsqueda de solución a sus conflictos. En esto las actividades de la Secretaría complementan las de otros órganos principales en la garantía de la paz internacional.

El Artículo 99 de la Carta autoriza específicamente al Secretario General a llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La intención de los redactores de la Carta era facilitar las tareas que ella pone a cargo del Consejo de Seguridad. Esta autorización también proporciona una base jurídica importante para que el Secretario General inicie acciones de mantenimiento de la paz y de obtención de la paz, todas las cuales tienden a complementar y fortalecer las funciones y los poderes del Consejo de Seguridad en la solución pacífica de las controversias.



Es claro que cada uno de estos órganos principales está dotado de un papel preciso en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, pero son papeles complementarios. La independencia de Namibia, lograda mediante la labor conjunta de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, el empleo de la jurisdicción consultiva de la Corte y la puesta en práctica efectiva por la Secretaría de las decisiones políticas ilustran cómo se complementa el papel de los órganos principales en la solución pacífica de las controversias internacionales.

Esta complementariedad de los papeles de la Corte y del Consejo de Seguridad se comprenderá mejor y se la podrá fortalecer, en la esfera de la solución de las controversias. Aun las controversias internacionales, que son predominantemente de naturaleza política, tienen un aspecto jurídico. Se facilitaría mucho el manejo de las controversias si se separaran los aspectos jurídicos de las cuestiones políticas, porque se podría aplicar a cada uno un tratamiento distinto. Mencionar a la Corte Internacional de Justicia aun un aspecto jurídico puede dar una base valiosa para armonizar la solución política final del conflicto.

Esto no sustrae nada de las funciones respectivas del Consejo ni de la Corte. Por el contrario, es índice de la utilidad de una cooperación mayor.

En algunas situaciones puede no ser factible, o ni siquiera deseable, elevar a la Corte Internacional de Justicia procedimientos contenciosos que sean por definición litigiosos. Sin embargo, las opiniones consultivas pueden ofrecer una opción viable puesto que son dadas a un tercero - el órgano que las pide - y no a las partes mismas, lo cual disminuye la publicidad y aísla a las partes del enfrentamiento directo. Más aún: al ser consultiva y no vinculante, la opinión facilita que las partes estén de acuerdo con su enfoque. Baste mencionar aquí que las opiniones consultivas de la Corte sobre las reservas a la Convención de 1948 para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, su opinión consultiva sobre Namibia de 1971 y la opinión de 1975 sobre la cuestión del Sáhara Occidental han ayudado a los órganos políticos de las Naciones Unidas en el arreglo de las controversias, facilitando la solución internacional de problemas de larga data.

El Consejo de Seguridad y la Asamblea General tienen derecho a pedir opiniones consultivas de la Corte, derecho que debería ejercerse con mayor frecuencia. Pero las circunstancias pueden requerir - o las partes preferir - un procedimiento tranquilo y discreto que no implique poner en marcha el proceso de decisiones en que participen la Asamblea General o el Consejo de Seguridad. Podría ser el caso especialmente de las oportunidades en que se encomienda al Secretario General el ejercicio de sus buenos oficios como mediador en un conflicto. Es por ello que en una cantidad de ocasiones sugerí que la Asamblea General examinara la posibilidad de autorizar al Secretario General a que solicite, con la anuencia de las partes en la controversia, opiniones consultivas de la Corte. La solicitud partiría del Secretario General y la opinión de la Corte sería para su uso exclusivo. Se quitaría el énfasis en el contenido político del caso y las partes podrían apartarse tanto de la solicitud como de los procedimientos, dejando al Secretario General la flexibilidad necesaria para encontrar la mejor manera de utilizar la opinión consultiva en la búsqueda de una solución a su controversia.

Antes de terminar quisiera volver al tema de la provisión de asistencia jurídica y financiera a los Estados que deseen sanjar sus diferencias. En mi opinión, tal asistencia es otro ejemplo de las actividades complementarias de los órganos principales en la promoción de la solución pacífica de controversias.

En distintas regiones del mundo hay controversias jurídicas. El alto costo de los procedimientos constituye a menudo un obstáculo financiero a que se busque un arreglo judicial por intermedio de la Corte, aun cuando el arreglo pacífico de las controversias vaya de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 33 de la Carta. Esta limitación financiera es particularmente visible en los países en desarrollo, en los que muchas necesidades compiten por fondos muy limitados. Hay casos en que las partes están dispuestas a recurrir al arreglo judicial pero les faltan fondos o experiencia legal, o ambos. También ha habido casos en que las partes deseaban poner en práctica un fallo de la Corte Internacional de Justicia pero no pudieron hacerlo por razones financieras. En tales circunstancias la disponibilidad de recursos externos puede ser, entonces, de la mayor ayuda para los Estados que buscan la solución pacífica de sus controversias por intermedio de la Corte.

Teniéndolo en cuenta, en 1989 creé un Fondo Fiduciario para ofrecer asistencia financiera limitada a los Estados para costear los gastos de los procedimientos judiciales. Mi objetivo era alentar a los Estados a hacer un mejor uso de la Corte Internacional de Justicia y también fomentar activamente la solución pacífica de las controversias.

Dicho Fondo recibió un amplio apoyo y alrededor de 30 Estados de todas partes del mundo hicieron contribuciones financieras. Recibimos la primera solicitud a principios de este año y, consiguientemente, se hizo una adjudicación a un país en desarrollo que busca la solución de una controversia con un vecino por medio de la Corte Internacional de Justicia. Y está pendiente de solución una segunda solicitud. Con todo, el activo del Fondo es en este momento muy limitado, y llamo la atención de ustedes a este respecto porque creo firmemente que ese Fondo Fiduciario constituye una forma práctica de ayudar a los Estados en su intento de encontrar solución pacífica a sus controversias.

Los acontecimientos recientes subrayan que esta Organización puede ser una institución eficaz no sólo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, sino también en la instauración de la paz en distintas partes del mundo. Los órganos principales, inclusive la Corte Internacional de Justicia, tienen papeles importantes y singulares que desempeñar en esta esfera, pues es a través de sus esfuerzos complementarios que se utilizará mejor el potencial de las Naciones Unidas. Los Estados Miembros debieran darse cuenta de ello y actuar en consecuencia.

SR. MONTAÑO (México): En el cuadragésimo sexto período de sesiones tuvimos ocasión de escuchar en la Sexta Comisión los comentarios de Sir Robert Jennings, Presidente de la Corte Internacional de Justicia, sobre la creciente actividad de la Corte, tendencia que con beneplácito hemos constatado esta mañana con la lúcida presentación que nos hizo el Presidente de la Corte.

La dinámica evolución por la que atraviesa la sociedad internacional ha estimulado un amplio examen sobre el lugar que a las Naciones Unidas corresponde ocupar en el sistema de relaciones que ya se vislumbra, así como sobre las reformas que conducirían al fortalecimiento de ese papel. La Corte Internacional de Justicia, en su calidad de órgano principal, no puede sustraerse de este ejercicio.

El respeto del derecho internacional ha sido y será una prioridad para México y los países de Iberoamérica, como lo manifestaron sus Jefes de Estado y de Gobierno en la Declaración de Guadalajara, en la cual destacaron, en julio pasado, su compromiso con la vigencia del derecho internacional como objetivo prioritario a alcanzar en el actual clima de distensión mundial.

El capítulo II del informe, relativo a la competencia de la Corte, tanto en materia contenciosa como consultiva, convoca a la reflexión, por varias razones. Por un lado, porque el número de 159 Estados que consigna como partes de su Estatuto se ha incrementado consecuentemente con el ingreso de nuevos Miembros a nuestra Organización. Esto podría tener implicaciones futuras para el trabajo de la Corte. El informe señala también que hasta julio de 1991, 53 Estados habían formulado declaraciones de aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte.

Mi Gobierno aceptó la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia en octubre de 1947 bajo una fórmula original consecuente con su política exterior. Con el interés de promover la mayor amplitud de la competencia de la Corte, mi país vería con beneplácito iniciativas que en ese sentido desearan emprender los Estados que ya han hecho su declaración, toda vez que estamos conscientes que el judicial es uno de los recursos importantes para la solución pacífica de controversias.

Con la fuerza de la experiencia de los acontecimientos del último año, el Secretario General insiste en la memoria de este año sobre un importante planteamiento en materia de diplomacia preventiva que se reproduce puntualmente en el capítulo II del informe de la Corte. Conforme a éste, el

Secretario General, como ya lo ha hecho también de manera verbal, somete nuevamente a consideración de esta Asamblea General - en nuestra opinión, con todo acierto - la conveniencia de que se le extienda la autoridad necesaria para solicitar opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia cuando ello facilite el proceso de lograr una solución objetivamente justa y meritoria y, por ende, reforzándose así los medios para desactivar posibles crisis internacionales.

Mi delegación desea reiterar aquí su decidido apoyo a esta idea que mucho aporta a la causa de la prevención y solución de conflictos internacionales. Asimismo, deseamos dejar constancia de la buena disposición hacia dicha sugerencia manifestada por un número creciente de Estados a lo largo de los debates de la Sexta Comisión. Los elementos adicionales de orden jurídico y político que con gran claridad acaba de aportarnos en su exposición verbal el Secretario General nos incitan a actuar con celeridad.

Consideramos que la propuesta es coherente con el ambiente de transformación global que anima a la comunidad internacional y que conduce paulatinamente al fortalecimiento del papel que desempeñan las Naciones Unidas en un marco plural y democrático en el que participen todos los Estados, basados fundamentalmente en el derecho internacional y la cooperación para el desarrollo.

La ampliación de las funciones consultivas de la Corte Internacional de Justicia, si bien corresponde con un interés actual, no obedece sólo a una actitud del momento o de coyuntura, sino que encuentra su apoyo en años de cuidadosa reflexión. Ahora que se dan condiciones apropiadas, creemos que es el momento de adoptar medidas que nos conduzcan a ese objetivo. El marco para examinar las modalidades de la decisión respectiva podría ser bien el presente período de sesiones de nuestra Asamblea General o el próximo del Comité de la Carta.

El capítulo III del informe es testimonio del creciente recurso a la Corte Internacional para asuntos contenciosos. Entre los 11 casos de que conoce, el derecho del mar es el tema principal de varios de ellos.

El capítulo IV se refiere a la valiosa contribución de la Corte, a solicitud formulada por el Secretario General, para la celebración del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Al respecto, y por su íntima relación con el Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la

enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, cabe señalar la entusiasta actitud de la Corte, manifestada en ocasiones anteriores, con relación a la publicación de sus fallos en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, lo que, por el momento, lamentablemente no ha sido posible concretar por limitaciones presupuestarias.

Nos congratulamos, sin embargo, por la noticia de que será posible conocer, a través de traducciones y publicaciones en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, los resúmenes analíticos de los fallos y las opiniones consultivas de la misma Corte, gracias a que ésta ha ofrecido proporcionar para su publicación un conjunto de todos esos resúmenes, que se remontan a 1949. Esta opción documental promoverá seguramente el mayor conocimiento y difusión del derecho internacional.

Finalmente, mi delegación quisiera dejar constancia de su reconocimiento y apoyo a la iniciativa del Secretario General relativa al Fondo Fiduciario para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte. Dicha iniciativa tiene, entre otros méritos, el de reducir las desigualdades económicas entre los Estados y crear entre ellos un grado de igualdad en cuanto a la posibilidad de acceder a los servicios de apoyo de la Corte.

Sr. YAÑEZ BARNUEVO (España): Deseo, en primer lugar, agradecer muy vivamente al Secretario General y al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Sir Robert Jennings, sus muy interesantes palabras. De ellas, así como del informe de la Corte sobre sus actividades entre el 1° de agosto de 1990 y el 31 de julio de 1991 que nos ha sido presentado, se desprende que la situación de la Corte es sumamente alentadora, con un número cada vez mayor de asuntos sometidos a su conocimiento, prueba indudable de la creciente confianza de los Estados en el alto tribunal.

Esta situación complace particularmente a mi país, que cree fervientemente en la necesidad de solucionar las controversias entre Estados por medios pacíficos, utilizando todos los procedimientos previstos para ello en la Carta de las Naciones Unidas y en otros instrumentos internacionales.

En esta nueva era tan prometedora de las relaciones internacionales - que, como acaba de recordar el representante de México, se ha recalcado en la reciente cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno iberoamericanos celebrada en Guadalajara -, es particularmente necesario que la sociedad internacional se asiente en el respeto al derecho y que, por lo tanto, como lo establece el Artículo 1 de la Carta, las controversias entre Estados se solucionen de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional. Medio privilegiado para ello lo constituye el recurso a la Corte Internacional de Justicia, órgano judicial principal de las Naciones Unidas.

Pues bien, dicho recurso presupone, en la mayor parte de los casos, la existencia de dos condiciones: una voluntad política y una capacidad económica. La voluntad política se manifiesta de manera especial en la aceptación de la jurisdicción del tribunal, lo que se puede hacer caso por caso o con carácter general. Quisiera señalar a este respecto que, como se recoge en el párrafo 14 del informe de la Corte, España ha aceptado dicha jurisdicción como obligatoria depositando el 29 de octubre de 1990 la declaración facultativa prevista en el Artículo 36 del Estatuto de la Corte. Además de la voluntad política, es preciso disponer de los medios económicos para afrontar un proceso que es, las más de las veces, largo y costoso. El Secretario General tuvo hace dos años la excelente idea de establecer un Fondo Fiduciario para subvenir a las necesidades de los Estados menos desarrollados

en este ámbito. Hoy podemos observar con satisfacción que el Fondo ha comenzado a funcionar y me complace señalar que mi país acaba de hacer una contribución a dicho Fondo.

He dicho antes que la situación de la Corte Internacional de Justicia es alentadora, pero es igualmente cierto que en la prosecución de un objetivo tan ambicioso como el respeto a la justicia y al derecho internacional en las relaciones internacionales nunca es posible estar enteramente satisfecho. Es preciso, por tanto, desarrollar un esfuerzo constante en pos de tal objetivo. Entendemos que las palabras que acabamos de escuchar, tanto del Presidente de la Corte como del Secretario General, nos indican el camino que podríamos seguir.

El Secretario General, prosiguiendo su reflexión en este campo, nos ha presentado, en sus últimas Memorias anuales y en su intervención de esta mañana, una sugerencia concreta encaminada al perfeccionamiento del sistema existente, sobre la base de las disposiciones de la Carta.

En efecto, solicita el Secretario General que la Asamblea General le autorice, según prevé el Artículo 96 de la Carta, a pedir a la Corte opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que surjan dentro de la esfera de sus actividades. En nuestra opinión, es conveniente explorar seriamente las posibilidades de acceder a esta solicitud y las modalidades apropiadas para ello. El texto del Artículo 96 de la Carta ofrece amplias posibilidades para encontrar una solución generalmente aceptable que permita al Secretario General recurrir a la experiencia y la autoridad de la Corte cuando en el ejercicio de sus funciones se le planteen cuestiones jurídicas que requieran esclarecimiento al más alto nivel posible. Con ello, estamos convencidos de que estaremos sirviendo al objetivo último de la Organización, que no es otro que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en condiciones que sirvan a la justicia y al progreso de la humanidad.

Sr. KOROMA (Sierra Leona) (interpretación del inglés): La delegación de Sierra Leona desea sumarse a la bienvenida a Sir Robert Jennings, Presidente de la Corte Internacional de Justicia, a este cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y expresarle nuestra gratitud y reconocimiento por su esclarecedora declaración sobre



las actividades actuales de la Corte Internacional de Justicia y su papel en la solución pacífica de las controversias. Mi delegación también desea transmitir, por intermedio del Presidente, a los jueces sus calurosas felicitaciones por el destacado papel que la Corte ha continuado desempeñando con sus fallos, opiniones consultivas, medidas provisionales y jurisprudencia, en cumplimiento de los objetivos y las funciones de las Naciones Unidas y de su Carta, en especial en lo relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Por mucho que todos demos la bienvenida a la disminución de la tirantez en las relaciones internacionales, es axiomático que para que el tan proclamado nuevo orden mundial sea duradero y equitativo, debe afirmarse sobre la sólida base del imperio de la ley y del derecho internacional. En este sentido, la Corte Internacional de Justicia tendrá que desempeñar el papel que tan eminentemente ha cumplido en el pasado, es decir, defender los principios de la Carta en lo que se refiere a la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y la solución pacífica de las controversias. El hecho de que la Corte Internacional de Justicia ha cumplido últimamente su papel como el órgano judicial principal de la comunidad internacional, ganándose así cada vez más la confianza y la admiración de la comunidad mundial, se evidencia en la lista de casos que está examinando actualmente y en la voluntad creciente de los Estados Miembros de remitir sus controversias a la Corte. En este sentido, la delegación de Sierra Leona está de acuerdo con la posición del Secretario General, expresada en su Memoria sobre la labor de la Organización, cuando dice que

"El imperio del derecho en los asuntos internacionales se debe promover también mediante una mayor utilización de la Corte Internacional de Justicia, no sólo para dirimir controversias de carácter jurídico sino también para emitir opiniones consultivas sobre los aspectos jurídicos de una controversia." (A/45/1, pág. 15)

El pedido del Secretario General, en el sentido de que se le extienda a él esta autoridad, con el consentimiento de las partes en una controversia, para facilitar la solución pacífica de los conflictos, cuenta por lo tanto con la aprobación de mi delegación.

Mi delegación también celebra el establecimiento del Fondo Fiduciario para asistencia a los Estados que están dispuestos a someter sus controversias a la Corte pero que carecen de medios financieros y humanos para hacerlo. Sin embargo, mi delegación quiere hacer una advertencia: proponemos que, en el ejercicio de esta función, se aproveche el personal disponible en los países en desarrollo. De esta forma, no sólo se promoverá la universalidad de la Corte sino que también se conseguirá que el personal de los países en desarrollo adquiera la experiencia necesaria.

Dada la nueva atmósfera que existe hoy en las relaciones internacionales, los Estados Miembros que aún no han aceptado la cláusula opcional del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia - párrafo 2 del Artículo 36 -, a la que aludió el Presidente de la Corte en su declaración, deben considerar seriamente el hacerlo, aumentando así el recurso a la Corte en casos de controversias que permitan un arreglo judicial, y fortaleciendo de esta manera las relaciones internacionales. Hemos tomado nota de la información proporcionada por el Presidente de la Corte de que los Estados Miembros han tomado medidas en ese sentido, es decir, que aceptan cada vez más el protocolo opcional del Estatuto de la Corte.

La delegación de Sierra Leona desea reiterar su agradecimiento al Presidente de la Corte Internacional de Justicia por haber sacado tiempo para estar presente entre nosotros esta mañana.

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): Hemos concluido así nuestro examen del tema 13 del programa.

#### PROGRAMA DE TRABAJO

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): Estaba programado que la Asamblea General examinara esta mañana el tema 30 del programa, "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana". No obstante, a solicitud de varias delegaciones, el examen de esta cuestión se aplaza hasta una fecha posterior, que se anunciará.

Deseo informar a los miembros de que el miércoles 13 de noviembre por la mañana la Asamblea examinará el tema 39 del programa, "Cuestión de las Malvinas (Falkland)", y el tema 14 del programa, "Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica", así como los temas 18 h) del programa, "Nombramiento de los miembros del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer", y 18 i), "Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias".

Ese mismo día por la tarde, la Asamblea examinará el tema 142 del programa, "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba".

El tema 18 g) del programa, "Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección", cuyo examen estaba programado para el miércoles 13 de noviembre, se examinará el miércoles 20 de noviembre por la mañana.

Se levanta la sesión a las 11.25 horas.

